

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)**

### **ACTA Nº 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2011**

#### **ASISTENTES**

##### **Presidente**

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

##### **Concejales presentes**

D. José Miguel Navarro Pascual

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Bayo

D<sup>a</sup> María José Huerta Molina

##### **Secretaria-Interventor**

D<sup>a</sup> Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día cinco de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 13, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2011, es aprobada por unanimidad al no haberse formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

#### **2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.**

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

#### **3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**A) EXPEDIENTE Nº 980/2011.** Examinado el escrito nº 980/2011 presentado por D. DRISS EL HANDAOUI, para la obtención de licencia de obras para REFUERZO ESTRUCTURAL, en C/ Marqués de Casablanca, Nº 30 de ARCOS DE JALÓN. A la vista del informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2011 y jurídico de 30 de noviembre de 2011, que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, acuerda la concesión de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad

y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente **por** este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede según el documento técnico de noviembre de 2011 suscrito por el Arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Soria el día 7 de noviembre de 2011.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Será requisito imprescindible para poder obtener posteriormente la preceptiva licencia de primera ocupación, la presentación en este Ayuntamiento del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesaria la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier autorización o concesión si fuera precisa.

Plazos: de inicio seis meses (contados desde la notificación de la licencia); de finalización dos años (contados desde la notificación de la licencia); de interrupción máxima de seis meses.

Deberá adoptar las medidas de seguridad y salud de las obras en construcción conforme al Real Decreto 1627/1997 y las medidas de seguridad en los trabajos temporales en altura conforme al Real Decreto 2177/2004.

#### **4.- ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN PARCELA**

Con fecha 29 de septiembre de 2011 se aprobó el expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

<b>Parcela</b>	<b>Extensión</b>	<b>Zona</b>	<b>Tipo de licitación</b>
5373, pol. 9	27 a, 26 ca	Rústica	13.536,01 €

El anuncio de licitación se publicó en el BOP de fecha 17 de octubre de 2011.

En el plazo de presentación de plicas ha presentado oferta D. Secundino Hernández Sanz. Abierta la oferta económica por la Mesa de contratación el día 21 de noviembre de 2011 y examinada la propuesta de adjudicación del contrato de enajenación del inmueble que hace la Mesa de contratación a favor del único licitador en las condiciones en las que ha presentado su oferta.

Vista la documentación presentada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluida la garantía definitiva, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de enajenación de la parcela número 5373 del polígono 9 de Jubera a D. Secundino Hernández Sanz, por el precio de 13.536,01 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo del mes siguiente a la adjudicación del contrato se eleve a escritura pública el contrato de compraventa.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la presente adjudicación.

## **5.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL.**

Vista la Reclamación previa a la vía judicial contencioso administrativa, en reclamación de honorarios por los servicios prestados a este Ayuntamiento por parte de la mercantil GIRA ARQUITECTURA, S.L.P., y cuyo importe asciende a 13.548,80 €, y no obstante no existir jurídicamente la reclamación previa a la vía judicial contencioso administrativa, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda reconocer que se adeudan las cantidades reclamadas, así como proceder a su pago a la mayor brevedad posible.

## **6.- RENUMERACIÓN ORDENANZAS FISCALES.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011 acordó la aprobación inicial de la derogación de determinadas Ordenanzas Fiscales, que ha resultado definitiva por falta de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 7 de octubre de 2011, y siendo procedente la reenumeración de las Ordenanzas Fiscales vigente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar la reenumeración indicada quedando:

Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre actividades económicas.

Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios.

Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros.

Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y análogos.

Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la tasa por puestos: barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de extinción de incendios y otros análogos.

Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la tasa por la utilización de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de la tasa por la utilización de locales en edificios municipales.

Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de la tasa por la utilización de la escombrera municipal.

Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la tasa por la recogida de electrodomésticos, muebles, escombros y su traslado al punto limpio.

Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de bodas civiles.

Ordenanza Fiscal número 20, reguladora del procedimiento de comunicación de incorporación de alteraciones catastrales.

Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Ordenanza Fiscal número 22, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.

Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Ordenanza Fiscal número 24, reguladora el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

## **7.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.**

La Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros que de derecho que la componen, acuerda aprobar la siguiente relación de facturas:

- Relación 14/2011, por importe de 22.038,15 €

**8.- OTROS ASUNTOS URGENTES.**

No hay.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García